



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**
Caldas, Antioquia, Catorce (14) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00202
Auto Interlocutorio	595
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S. A
Demandado	Walter Agustín López Vanegas
Asunto	Termina Proceso Por Pago (Sin Sentencia)

En el escrito que antecede la Dra. ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total ya que el crédito que se pretende cobrar en el proceso ha sido cancelado en su totalidad; así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso ejecutivo Singular promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **WALTER AGUSTIN LOPEZ VANEGAS.**

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: sin condena en costas.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 110 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario